



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1806/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003030, Ent. N° 1158/2021)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Calidad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados financieros fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 07/04/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que los referidos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y sus Notas explicativas por el ejercicio finalizado en dicha fecha;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Calidad;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Calidad y a la Auditoría Interna de la Nación.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General